

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía* de la Misericordia número 3... Los suscriptores tienen derecho a que se les envíen los ejemplares...
Preios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un año 16'00.—Anuncios para suscripciones, palabras 5'00.—Id. para los que se le son 0'50.

Num. 7310

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha en promulgación el día en que también se inserten en la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y resoluciones que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 3 y 4 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2695

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «Soledad» sitas en el paraje nombrado *Ca'n Tem María* del Pago Coma Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la pared Norte de la casa de Francisca de *Ca'n Tem María*, hoy abandonada. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al N., 100 al E., 500 al S., 400 al O., 500 al N. y 300 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 2696

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «Evangélica» sitas en el paraje nombrado *Ca'n Jofre* del Pago «S'Evangélica» del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la era de la finca *Ca'n Jofre*, propiedad de sucesores de Juan Pujol (a) *Jofre*. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al E. 33° N.; 100 al S. 33° E.; 1000 al O. 33° S.; 200 al N. 33° O.; 1000 al E. 33° N. y 100 al S. 33° E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 2697

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «María Piasitas» en el paraje nombrado *Son Boned* del Pago Coma Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de pared Norte de la casa de *Son Boned*, propiedad de Sebastián Pujol (a) *Rodella*. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al N., 100 al E., 500 al S., 400 al O., 500 al N. y 300 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 2719

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES

E. M.—Hay un membrete que dice: Ministerio de la Guerra Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos.—Excmo. Señor.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la relación inserta á continuación de la Real orden de doce de Marzo último «D. O. n.º 59» se entienda rectificada en el sentido de que la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares es la que ha de efectuar la devolución de las mil quinientas pesetas importe de la redención del servicio militar del recluta Francisco Toldrá Solé y no la de Barcelona, como en la misma se figura. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1913.—Luque.—Rubricado.—Señor Capitan General de Baleares.—Escopia.—El Coronel Jefe de E. M., Ramón Mrera.

Núm. 2709

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 7 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta

Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente Administrativo de este año n.º 298 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, entero negro, sobre unos diez y ocho años, 1'44 metros alzada.	15'00
Un carro ordinario, de los llamados basureros, barandas madera y tablas para cubrirlo.	40'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas negras.	16'50
Total.	61'50

Núm. 2708

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, galgo ó podenco, expedidas por esta Delegación, durante el mes de Octubre próximo pasado y que á continuación se detallan.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clasificación	Edad	Clase
81	1	Juan de Olivar Vidal	Mahón	Caza	47	6. ^a
82	2	Antonio Carreras Carreras	"	"	25	11. ^a
83	"	Pedro Carreras Mercadal	"	"	36	10. ^a
84	"	Vicente Pons Pons	"	"	31	"
85	"	Juan Mercadal Meliá	Alayor	"	21	11. ^a
86	"	Gabriel Seguí Sintés	"	"	40	9. ^a
87	"	Antonio Cardona Pons	"	"	36	"
88	"	Moriano Fraga Solá	Ferrerías	"	28	"
89	4	José de Olivar de Olives	Ciudadela	"	"	11. ^a
90	7	Juan Pons Carreras	Mahón	"	50	9. ^a
91	8	Francisco Rovira Mayol	"	"	57	"
92	13	Juan J. Mesa Vincent	"	"	45	"
93	"	Antonio Carreras Villalonga	"	"	35	11. ^a
94	"	Bartolomé Gomila Colón	"	"	27	10. ^a
95	"	Cayetano Ricci Flaminio	"	"	66	"
96	"	Francisco Simier Sintés	"	"	36	11. ^a
97	14	Juan Seguí Fullana	Mercadal	"	25	"
98	15	Manuel Beltrán Llabrés	Mahón	"	33	8. ^a
99	17	Mariano Meliá Pons	Alayor	"	37	9. ^a
100	18	Carlos de Olivar de Olives	Ciudadela	"	26	11. ^a
101	"	Juan Sunyet Michelena	"	"	36	10. ^a
102	22	Antonio Marqués Bosch	"	"	39	11. ^a
103	"	Nicolas Goñalons Escrivá	Mahón	"	18	"
104	24	Joaquín Ferré Martínez	"	"	48	9. ^a
105	"	Gabriel Monjo Sanz	"	"	24	11. ^a
106	"	Andrés Coranti Navero	"	"	51	9. ^a
107	"	Andrés Moll Moll	Mercadal	"	27	11. ^a
108	"	Emilio Pons Pons	"	"	25	"
109	"	Juan Vadell Pont	"	"	40	10. ^a
110	"	Lorenzo Orfila Coll	San Luis	"	27	11. ^a
111	"	Pedro Gimenez Cavaller	Alayor	"	21	"
112	28	Francisco Cardona Sintés	Mahón	"	33	"
113	29	Pedro Fabregues Petrus	Alayor	"	25	9. ^a
14	4	Antonio Pons Casanovas	Ciudadela	GALGO Ó PODENCO	33	"
15	10	Juan Pallicer Bonet	"	"	43	"
16	"	Simón Marqués Salord	"	"	32	"
17	13	José Sintés Vidal	Alayor	"	27	"
18	15	José Vidal Villalonga	Mahón	"	36	"
19	"	El mismo	"	"	"	"

Mahón 31 de Octubre de 1913.—El Delegado, José Roca de Togores.

REPARTIMIENTO PARA 1914

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: 665.976 pesetas por Cupo del Tesoro, al tipo de por 100; 106.556 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; y 49.948 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA Pesetas	AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo Pesetas	
		CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza Pesetas	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Pesetas	RECARGO adicional de 7'50 por 100 Pesetas		Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente Pesetas	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Suma las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos Pesetas	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por el 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior Pesetas		Suma las bajas Pesetas
Sección 1.ª—Municipios cuyo tipo de gravamen por Cupo del Tesoro no ha de exceder de 19 por 100.												
Ferrerías.	3.911'00	743'00	119'00	56'00	918'00						918'00	
Sección 2.ª—Municipios cuyo tipo de gravamen por Cupo del Tesoro no ha de exceder de 22 por 100.												
Alaró.	27.032'25	5.539'11	886'25	415'43	6.840'79						6.840'79	
Alayor.	19.876'85	4.072'92	651'66	305'47	5.030'05						5.030'05	
Alcudia.	8.703'00	1.783'31	285'32	133'74	2.202'37						2.202'37	
Algaida.	17.926'00	3.673'17	587'70	275'48	4.536'35						4.536'35	
Andraitx.	44.251'00	9.067'36	1.450'77	630'05	11.198'18						11.198'18	
Artá.	28.224'00	5.783'31	925'32	483'74	7.142'37						7.142'37	
Bañalbufar.	3.090'58	633'28	101'32	47'49	782'09						782'09	
Bisaleu.	26.758'00	5.482'92	877'26	411'21	6.771'39						6.771'39	
Búger.	6.769'00	1.387'02	221'92	104'02	1.712'96						1.712'96	
Buñola.	15.691'27	3.215'26	514'44	241'14	3.970'84						3.970'84	
Calviá.	15.558'00	3.187'95	510'07	239'09	3.937'11						3.937'11	
Campanet.	10.560'00	2.163'82	346'21	162'23	2.672'31						2.672'31	
Campos.	26.677'00	5.466'32	874'61	409'97	6.750'90						6.750'90	
Capdepera.	10.161'00	2.082'07	333'13	156'15	2.571'35						2.571'35	
Ciudadela.	82.374'00	16.879'05	2.700'64	1.265'92	20.845'61						20.845'61	
Costitx.	6.725'00	1.378'00	220'48	103'35	1.701'83						1.701'83	
Deyá.	3.325'00	681'32	109'01	51'09	841'42						841'42	
Escorca.	1.921'00	393'63	62'98	29'52	486'13						486'13	
Esporlas.	18.163'75	3.721'89	595'50	279'14	4.596'53						4.596'53	
Establiments.	11.127'75	2.280'16	364'82	171'01	2.815'99						2.815'99	
Estalenchs.	3.183'25	653'30	104'52	48'99	806'81						806'81	
Felanitx.	65.343'27	13.389'33	2.142'29	1.004'19	16.535'81	19'40					16.555'21	
Formentera.	3.265'00	669'02	107'04	50'17	826'23						826'23	
Fornalutx.	5.027'00	1.080'07	164'81	77'25	1.272'13						1.272'13	
Ibiza.	92.412'33	18.935'99	3.029'75	1.420'19	23.385'93						23.385'93	
Inca.	44.340'00	9.085'60	1.453'69	631'42	11.220'71	18'42					11.239'13	
Lloseta.	9.946'00	2.038'01	326'08	152'85	2.516'94						2.516'94	
Llubí.	9.783'00	2.004'61	320'73	150'34	2.475'68						2.475'68	
Lluchmayor.	47.027'00	9.636'19	1.541'79	722'71	11.900'69						11.900'69	
Mahón.	181.552'47	37.201'47	5.952'23	2.790'11	45.943'81		319'46		319'46	319'46	45.943'81	
Manacor.	91.622'21	18.774'08	3.003'85	1.408'05	23.185'98	11'44					23.197'42	
Maria.	4.348'00	890'94	142'55	66'82	1.100'31						1.100'31	
Marratxí.	18.376'00	3.765'38	602'46	282'40	4.650'24						4.650'24	
Mercadal.	6.935'00	1.421'03	227'36	106'57	1.754'96						1.754'96	
Montuiri.	8.559'00	1.753'80	280'60	131'53	2.165'93	44'95					2.210'88	
Muro.	25.443'00	5.213'46	834'15	391'00	6.438'61	3'81					6.442'42	
Palma.	1.825.176'00	373.992'29	59.838'76	28.049'42	461.880'47	1.915'58	973'12		313'20	313'20	464.455'97	
Petra.	15.400'00	3.155'58	504'89	236'66	3.897'13	26'56					3.923'69	
Pollensa.	52.821'00	10.823'42	1.731'74	811'75	13.366'91						13.366'91	
Porreras.	29.282'50	6.000'20	960'03	450'01	7.410'24						7.410'24	
Puebla La.	42.466'00	8.701'60	1.392'25	652'62	10.746'47						10.746'47	
Puigpuñent.	9.636'00	1.974'49	315'91	148'08	2.438'48						2.438'48	
San Antonio.	14.354'00	2.941'24	470'59	220'59	3.632'42						3.632'42	
San José.	9.027'00	1.849'70	295'95	138'71	2.284'36	6'14					2.290'50	
San Juan.	11.318'00	2.319'14	371'06	173'92	2.864'12	5'13					2.869'25	
San Juan Bautista.	4.237'00	868'19	138'90	65'10	1.072'19						1.072'19	
San Lorenzo.	8.206'54	1.681'58	269'05	126'10	2.076'73						2.076'73	
San Luis.	6.300'37	1.290'99	206'55	96'81	1.594'35						1.594'35	
Sansella.	11.167'00	2.288'20	366'11	171'60	2.825'91						2.825'91	
Santa Eugenia.	7.826'00	1.603'61	256'57	120'26	1.980'44						1.980'44	
Santa Eulalia.	9.495'00	1.945'60	311'29	145'91	2.402'80						2.402'80	
Santa Margarita.	21.232'00	4.350'60	696'09	326'28	5.372'97						5.372'97	
Santa María.	13.469'00	2.759'90	441'58	206'98	3.408'46						3.408'46	
Santañy.	23.742'00	4.864'91	778'38	364'85	6.008'14						6.008'14	
Selva.	22.232'75	4.555'66	728'90	341'66	5.626'22						5.626'22	
Sineu.	25.241'00	5.172'07	827'53	387'89	6.387'49						6.387'49	
Sóller.	52.856'50	10.830'70	1.732'91	812'29	13.375'90						13.375'90	
Son Servera.	7.516'88	1.546'51	247'44	115'97	1.909'92						1.909'92	
Valldeusa.	8.199'00	1.680'04	268'80	126'00	2.074'84						2.074'84	
Villa Carlos.	8.746'00	1.792'12	286'73	134'39	2.213'24						2.213'24	
Villafranca.	4.443'50	910'51	145'68	68'27	1.147'55	23'09					1.147'55	
Total.	3.246.473'07	665.233'00	106.437'00	49.892'00	821.562'00	2.074'52	1.292'58	824.929'10	313'20	319'46	632'66	824.296'44
RESUMEN DEL NÚMERO DE DISTRITOS												
1 de la Sección 1.ª	3.911'00	743'00	119'00	56'00	918'00			918'00				918'00
61 de la Sección 2.ª	3.246.473'07	665.233'00	106.437'00	49.892'00	821.562'00	2.074'52	1.292'58	824.929'10	313'20	319'46	632'66	824.296'44
TOTAL GENERAL.	3.250.384'07	665.976'00	106.556'00	49.948'00	822.480'00	2.074'52	1.292'58	825.847'10	313'20	319'46	632'66	825.214'44

Palma 16 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.—Palma 22 de Octubre de 1913.—Se aprueba el presente repartimiento por esta Comisión provincial previa la declaración de urgencia que previene el párrafo 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica provincial.—El Vicepresidente, José Felu.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial.—Baleares.

REPARTIMIENTO PARA 1914

Provincia de *Baleares* Municipio de

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma de las cantidades que han de gravar, en el referido ejercicio, la riqueza urbana del término municipal, en concepto de Contribución territorial, á saber: por Cupo del Tesoro, por el Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, por Recargo adicional de 7,50 por 100, y demás que se expresan.

DESIGNACION	VECINOS	ACENDADOS forasteros	SUMA
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Riqueza urbana.			

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO	Cantidades repartidas	
	Pesetas	
Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza urbana imponible, de este término municipal, con inclusión del premio de cobranza.		
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para obligaciones de primera enseñanza.		
Recargo adicional de 7,50 por 100		
AUMENTO. { Por el por 100 sobre la riqueza imponible, para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.		
Suma.		
BAJA. { Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.		
Importan las cantidades repartidas.		

Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana

Cupo del Tesoro, pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, pesetas; 7,50 por 100 de recargo adicional, pesetas; Suma, pesetas; Aumentos, pesetas; Bajas, pesetas; Cantidad repartida, pesetas.

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes	NUMERO con que figuran en el padrón ó apéndice de recificación	VECINDAD de los contribuyentes	CANTIDADES QUE SE REPARTEN		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (VIII - XI)	
				RECARGO adicional de 7,50 por 100	RECARGO de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	RECARGO adicional de 7,50 por 100	Suma	por exceso de anteriores repartimientos	Indemnizaciones á determinados contribuyentes por errores cometidos en repartos anteriores		Suma las cantidades que se reparten, más los aumentos
I								IX	X	XI	XII
II											
III											
IV											
V											
VI											
VII											
VIII											
IX											
X											
XI											
XII											

Subastas

Murallas.—Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de desmonte, acarreo de tierras, de una porción del Paseo K, calles 41 y 42 del plano de Ensanche y la construcción de un muro adyacente al puente del Torrente de la Riera, terrenos del foso, glasis y caminos de servicio del recinto amurallado de esta Ciudad.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará a las doce del día 11 de Diciembre próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de un vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durando media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de seiscientos sesenta y ocho pesetas ochenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospeche confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrati-

vo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de trece mil trescientas setenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos en baja.

16.ª—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración

18.ª—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos, de los depósitos unidos á los mismos.

19.ª—Contrato con los Obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocupar-

se en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª—Principio de las obras

Las obras se darán principio por el contratista una vez formalizada la subasta y sea ordenado por el Señor Alcalde.

Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos aprobados, de manifiesto, en la Secretaria de esta Corporación.

Palma 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

D domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe núm..... de la clase expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de desmonte, acarreo de tierras de una porción del Paseo K, calles 41 y 42 del plano de Ensanche y la construcción de un muro adyacente al puente del Torrente de la Riera, terrenos del foso glasis y caminos de servicio del recinto amurallado de esta Ciudad que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. .. me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera.)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á las obras de desmonte del Paseo K, del plano de Ensanche.

Núm. 2693

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad, adjudicará, en pública subasta, el arriendo para durante los años 1914, 1915 y 1916, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las plazas, Mayor, de Palou y Coll, y de Quadrado.

1.ª—Dia para la Subasta

La subasta se celebrará, doble y simultaneamente, á la hora once del día trece de Diciembre próximo venidero, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Ilmo. Sr Alcalde y un Concejal designado por la Excm. Corporación Municipal, y, en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya designado.

2.ª—Legislación aplicable

La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción para contratos provinciales y municipales de 24 Enero de 1905 y su modificación consignada en el artículo 17 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, á cuyos prescripciones se someterán todos los trámites é incidencias que nazcan de esta subasta y del correspondiente contrato.

3.ª—Presentación de pliegos

Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaria del Ayuntamiento de Palma, todos los días laborables, desde las diez á las trece, y en la Dirección General de Administración, los mismos días y horas.

4.ª—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá pliego al que no acre-

dite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales ó en esta Depositaria municipal, la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes, á la notificación de haberse aprobado el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento de la cantidad anual por que se haya rematado, que quedará, como fianza, definitiva, para garantizar las responsabilidades del contrato.

Estas consignaciones podrán verificarse en metálico, bonos municipales ú otro signo de crédito de este Ayuntamiento y valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera. A este efecto, las carpetas de los pliegos se numerarán, correlativamente, por el orden de presentación.

6.ª—Bastanteo de poderes

El poder que acaso confieran los licitadores, podrá ser bastanteados por cualquier abogado en ejercicio de Madrid ó Palma, según sea una ú otra la ciudad donde se presente la proposición.

7.ª—Adjudicación del remate

No tendrá efecto ni valor alguno la subasta, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son papel sellado, contribuciones directas é indirectas, inscripciones en los periódicos, escrituras públicas (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás, sin excepción alguna.

9.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

10.ª—Seguro de Obreros

Los obreros manuales que utilicen los que tomen á su cargo la contrata, serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono.

11.ª—Tribunales Administrativos

Queda obligado el contratista á someterse para la decisión de todas las cuestiones que surjan con motivo de este arrendamiento, á los tribunales y autoridades administrativas, con arreglo á las leyes vigentes, renunciando su derecho y fuero de su domicilio, si fuese distinto del de el Ayuntamiento.

12.ª—Territorio que comprende el arbitrio

Comprende este contrato los arbitrios á satisfacer por puestos de venta en el territorio de las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, y de las calles de Sombrereros, Rubi, Estade, Aceite, San Miguel, (hasta la Plaza del Olivar, exclusivo) Cererols, Bolseria, Rincón, Pasadizo, Berga y Teatro.

13.ª—Reserva de derechos

El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, por cualquier arbitrio, igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca, fuera del territorio que comprende este contrato.

14.ª—Tipo de subasta anual

El tipo para esta subasta es el de ciento once mil pesetas cada año, no siendo admitida la oferta que no cubra el tipo fijado.

15.ª—Plazos de ingresos

La cantidad anual por que sea adjudicada la contrata, la satisfará el empresario mensualmente, por dozavas partes adelantadas, en la Depositaria del Ayuntamiento, el día primero de cada mes. Sino lo verificare el expresado día, ni durante los tres siguientes, se considerará completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo

por ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—*Géneros que pueden venderse*

En el territorio que comprende este contrato, solo podrán venderse artículos de comer y beber.

17.—*Puestos de venta y clasificación*

Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste.

Las fracciones absolutas ó de mitad, pagarán como medio puesto.

Los puestos son intrasferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrán unirse varios vendedores.

Para la medición del puesto, se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancía y el vendedor.

Por excepción á esta regla, las mesas de los cortantes y vendedores de toda industria de carnes, tributarán proporcionalmente al sitio absoluto que ocupen.

Solo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó inter columnas de la plaza.

Se considerarán, para efectos de medición y pago, como si fueran intercolumnarios, los puestos de la vía circular de la plaza, lindantes con los pórticos y con las fachadas aun no alineadas.

18.—*Puestos fijos y ambulantes*

Los puestos de venta se dividen en fijos y en eventuales, con arreglo á lo estipulado en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que se considere más conveniente.

El Contratista no permitirá la venta de género alguno, sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobre-precio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos, será recaudado por el empresario, por cuenta del Ayuntamiento, á quien pertenecerá y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio, deducirá el empresario el 5 por 100 como premio de cobranza.

19.—*Medios puestos*

Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionen en estas condiciones, podrán pedir medio puesto, pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio entero.

20.—*Mesas cortantes*

Las mesas de cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila, que lindan en su parte inmediata con las calles que se suponen atraviesan la P. Mayor, yendo desde la de Cererols á la de S. Miguel; de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, manateca, jamón y embutidos, se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta 6 mesas, respecto de las cuales no satisfará arbitrio en caso de que estén desalquiladas.

21.—*Puestos reservados*

Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales, durante un periodo continuado, satisfarán la cuota diaria durante todo el periodo, aunque dejen algun dia su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa, durante los dias de tal aprovechamiento.

22.—*Vías desocupadas*

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la P. Mayor, deberá permanecer constantemente desocupado, y en todas circunstancias libre y expedito al público tránsito, así como la calle central, formada por la parte de plaza, continuación de la de S. Miguel y de Cererols, que cercan los tinglados.

23.—*Venta en los porticos caso de lluvia*

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los dias de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la Plaza Mayor y de Palou y Coll, guarecerse bajo los pórticos.

Concluida la lluvia, los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

24.—*Alquiler de útiles para peso y medición*

El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza, que lo deseen, los útiles para la venta al por menor y podrá percibir, diariamente, tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

25.—*Medida de policia de Abastos*

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á policia de abastos, salubridad y limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actualmente se venden determinados objetos ó géneros y el cambio de la Casa de Repeso en el punto de la Plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establezca el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la Plaza Mayor y á respetar los funcionarios municipales á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policia ó con caracter higiénico se prohibiera el almacenaje, durante la noche, de comestibles, se deducirá, por prorrateo, de los dias que ésta prohibición subsista, el precio del arriendo, tomando como tipo dos mil pesetas anuales.

26.—*Procedencia de las reses para la venta*

Queda prohibida la introducción en las Plazas Mayor y de Palou y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

27.—*Recaudacion*

El empresario recaudará, diariamente, de los vendedores el importe de los arbitrios establecidos, á tenor de estas condiciones, de conformidad con la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse.

28.—*Limpieza ordinaria*

El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza, el depósito de carnes y el piso de la Plaza Mayor.

Recojerá, á sus costas, el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los dias necesarios, antes del amanecer y despues de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista y á sus espensas, deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente, fuera de la ciudad.

29.—*Limpieza de tinglados y edificios*

En el dia y hora que encargue la Alcaldia, dentro de los 5 primeros dias de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la Plaza Mayor y sus pórticos, Casa Repeso y Depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta, así interior como exteriormente.

Deberá conservar tambien los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiéndolos diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

30.—*Limpieza extraordinaria*

Durante el mes de Abril, deberá el empresario dar á sus costas, una mano de pintura el oleo, de primera calidad y de color que designe la Alcaldia á los armazones de madera, bigas, puertas y ventanas de la Casa de Repeso y Depósito de carnes y blanquear durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobillas, la Casa Repeso y Depósito de Carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del facultativo municipal.

31.—*Gastos de custodia del deposito*

El Depósito de carnes será custodiado por una persona, nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista á razón de 60 pesetas mensuales pagaderas el 1.º de cada mes, por mensualidades vencidas.

32.—*Gastos de alumbrado del depósito*

Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado depósito.

33.—*Depósito de reses*

Las reses que se depositen y custodien en el Depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

34.—*El mercado se habilita martes y sábados*

La plaza de Quadrado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las 4 de la tarde, á menos que estos dias sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales dias únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

35.—*Venta en la plaza de Quadrado*

Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza de Quadrado, se considerará esta dividida en puestos cuadrados de un metro 50 centímetros superficiales, pudiendo el empresario exigir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio en los dias de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

36.—*Conservacion de útiles y enseres*

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservarlos en el mismo estado que los recibe; y caso de extravío abonará su importe.

37.—*Datos mensuales de recaudacion*

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros dias de cada mes y se referirán al mes anterior.

38.—*Obras*

En caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en la plaza

Mayor y Palou y Coll ó de Quadrado, siendo para ellas necesaria la ocupación de puestos destinados á vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sea de la clase que fueren que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldia sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empleados en obras.

39.—*Obras generales de reforma*

Este contrato quedará rescindido, aún antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

40.—*Alteraciones de la tarifa*

Si se alteraran en alta ó en baja, parcial ó totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente, los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Casos de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

41.—*Faltas*

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente, de plano, por la Alcaldia, con multas que no excedan de 50 pesetas.

42.—*Las facultades del Alcalde son delegadas*

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, se entienden delegadas por el Ayuntamiento y, por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

43.—*Término del contrato*

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 para obtener la excepción reglamentaria.

44.—*Prohibicion en sitios de dominio particular*

Queda prohibida la venta en sitios de dominio particular, dentro del territorio que comprende esta contrata y el que la obtenga será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibición.

TARIFA

TARIFA diaria de ocupación de la vía pública y vigilancia de abastos para venta en la plaza Mayor, plaza de Palou y Coll, calles adyacentes y plaza de Quadrado.

	Tarifa
Carnes muertas	
1. Una mesa cortante de 1.ª clase	0'75
2. " " " " 2.ª clase	0'50
3. " " tripas y asaduras	0'40
4. " " aves y conejos	0'40
Caza	
5. Una liebre ó conejo	0'05
6. Una perdiz, becada ú otra ave de caza	0'05
7. Un palomo	0'02
8. Seis tordos, ó aves similares	0'05
Carnes vivas	
9. Un pavo ó pava	0'10
10. Un gallo, gallina, etc.	0'05
Verduras y otros comestibles	
11. Un puesto en los intercolumnios de 1'40 m. por 1 de fondo	0'45
12. Un puesto bajo tinglado de 1'50 m. cuadrado	0'40
(Además de esta cuota, los veinte trastes que tienen fachada á la vía central de la plaza, pagarán)	
13. Un puesto del tinglado de hierro de 0'92 m. por 1'92 de fondo	0'40
14. Un puesto descubierta de 1'50 m. cuadrado	0'35
Depósito de verduras y comestibles	
15. Por derechos de alquiler de un puesto para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados por cada 1'40 m. cuadrados. (Una mensualidad, pagada por anticipado)	0'05 1'00

Mercado en la plaza de Quadrado

Los martes y sábados o días que los sustituyan

Table with 2 columns: Item description and Tarifa (price). Items include various goods like fruits, wood, metals, and clothing.

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto. Los puestos son intrasferibles.

Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de la clase undécima, una peseta)

D.... (nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el n.º y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1914 al 1916 inclusive, del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, me obligo a tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(fecha en letras, firma entera)

Nota: las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor».

Núm. 2712

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy se ha efectuado el 45.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión, habiéndose designado la suerte para ser amortizados en 1.º Enero próximo los 23 Bonos que se expresan á continuación: 2, 188, 261, 369, 427, 483, 631, 689, 781, 853, 977, 1104, 1181, 1327, 1333, 1401, 1437, 1477, 1708, 1718, 1821, 1925 y 1968.

Palma 3 Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.

Núm. 2676

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1912, se exponen al público á efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaida 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 2676

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1914 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaida 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 2680

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año 1914, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Algaida 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 2711

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1914, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Ramis.—El Secretario, Rafael Lladrés.

Núm. 2714

ALCALDIA DE ALAYOR

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1914 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia. Alayor á 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2715

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuentas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor á 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2701

Don Juan Juaneda y Vicens, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy, ante esta Junta Municipal han sido proclamados definitivamente elegidos Concejales á tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley electoral los candidatos siguientes:

Distrito 1.º—D. Jaime Moregues Juaneda, D. Onofre Amengral Salvá y don Jaime Carbonell Martorell.

Distrito 2.º—D. Jaime Sastre Vicens, y D. Salvador Verger Porcel.

Y para que conste su inserción en el B. O. á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de Abril de 1909, libro la presente en Calviá á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Juaneda.—Jaime Vicens, Secretario.

Núm. 2702

Don Lorenzo Ripoll Palmer, Presidente de la Junta Municipal del censo electoral de la villa de Valdemosa, Baleares.

Certifico: que en la sesión celebrada ayer por esta Junta, han sido proclamados Concejales por este distrito único de conformidad á lo prevenido al art. 29 de la ley electoral vigente los señores siguientes:

Don Bartolomé Capllong Calafell, Don Bruno Morey Colom y D. Gabriel Humar y Ribas.

Valdemosa 3 Noviembre 1913.—El Presidente, Lorenzo Ripoll.—Antonio Palmer, Secretario.

Núm. 2703

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURO

La indicada Junta en la sesión pública celebrada en el día de hoy fecha para la proclamación de candidatos, para la próxima elección de concejales, proclamó como elegidos á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley electoral vigente, por no haber mayor número de Candidatos que es el que sigue:

Distrito 1.º—D. Bartolomé Moncadas Palou, D. Gabriel Pío Piña Truy y don Antonio Caimari Pascual.

Distrito 2.º—D. José Sabater Moncadas, D. Jerónimo Pujol Fornés y D. Guillermo Moregues Cerdó.

Y para su inserción en el B. O. á tenor de lo preceptuado en la disposición 2.ª de la R. O circular de 26 de Abril de 1909, libro el presente visada por el señor Presidente en Muro á 2 Noviembre de 1913.—Gabriel Pujol, Secretario.—V.º B.º—Pedro Cerdó.

Núm. 2704

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE STA. EUGENIA Relación nominal de los Sres. Concejales designados por proclamación en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer.

D. José Cifellas y Amengral, D. Jaime Mariano Sastre y D. Sebastián Arromy Crespi.

Santa Eugenia 3 Noviembre de 1913.—El Presidente, Pedro José Barrera.

Núm. 2705

Don Juan Mercadal Villalonga, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones han sido proclamados por el Distrito primero de este repetido término los señores siguientes:

Distrito 1.º Secciones 1.ª, y 2.ª—Don Juan Galmés Galmés, D. José Real Ferrer y D. Rafael Sintes Sintes.

Y en virtud de que se han de elegir por dicho distrito un número de Concejales igual al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en su consecuencia por la Junta, publicarlo en la parte exterior de los Colegios electorales que integran el propio Distrito y en el B. O. de la provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no se verificará elección, de conformidad á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley electoral.

Lo que en cumplimiento de la acordado se anuncia en el B. O. de esta provincia para general conocimiento.

Mercadal 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Juan Mercadal.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 2706

D. Jacinto Frau Roselló, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Porreras.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión pública celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo de esta villa, han sido proclamados Candidatos definitivamente elegidos Concejales, en número igual al de que debían ser elegidos en cada distrito de este término y son los siguientes:

Distrito 1.º—D. Mateo Escarrer Sitjar, D. Juan Barceló Mora y D. Andrés Nicolau Mora.

Distrito 2.º—D. Nadal Mellá Juan, don Juan Barceló Feliu y D. Gabriel Barceló Mora.

Y para que conste en cumplimiento y á los efectos de la R. O. de 26 de Abril de 1909, de orden y visada por el Sr. Presidente libro la presente en Porreras á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Jacinto Frau.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Morlá.

Núm. 2707

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MAHÓN

En la Ciudad de Mahón á dos de Noviembre de mil novecientos trece, reunidos la Junta municipal del Censo electoral compuesta de los Sres. que á continuación se expresan, bajo la Presidencia de D. Bartolomé Briones y Mesa, se declaró por este Sr. abierta la sesión, manifestando que, por resultar vacantes los cargos de Presidente de la Mesa electoral de la Sección 4.ª Distrito municipal 2.º por estar ausente D. Juan Femenias Morillo, procedió á designar quien le sustituya en la Presidencia de dicha Mesa, y que por resultar también vacantes de suplente adjunto de la Mesa electoral de la Sección 2.ª Distrito municipal 1.º por no saber leer ni escribir D. Dionisio Vinent Juanico que era el designado; y quedar también vacante el cargo de adjunto suplente de la Mesa electoral de la Sección 7.ª del Distrito municipal 3.º D. Francisco Sans y Sintes que se halla ausente, procede también designar las personas que han de sustituirles en sus respectivos cargos.

En su virtud se procedió á examinar las listas formadas con arreglo al artículo 33 de la Ley Electoral vigente, y atendiendo á las reglas señaladas por las disposiciones vigentes fueron designados para los expresados cargos los señores siguientes.

D. Juan Font y Obregón, Presidente de la Sección 4.ª

D. Juan Vidal Orfila, Adjunto suplente 2.º de la Sección 2.º y D. José Villalonga Anglada Adjunto suplente 1.º de la Sección 7.ª

Y no teniendo la Junta otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, firmando todos los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Bartolomé Briones.—Miguel Mercadal Timoner.—Guillermo Goñalons.—Félix Timoner.—Bernardino Coll.—Alberto Seguí.—Antonio Bagúr, Secretario.

Núm. 2820

JUNTA MUNICIPAL

del censo electoral de San Antoió Abad Relación nominal de los señores Concejales designados por proclamación en la sesión celebrada por esta Junta el día 2 de Noviembre de 1913 á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la Ley electoral vigente.

Distrito 1.º—D. Antonio Costa Prats y D. José Costa Boned.

Distrito 2.º—D. Antonio Ribas Escandell, (Grao) D. Antonio Riera Boned (Turis) y D. Vicente Roselló Roselló.

San Antoió Abad á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Vicente Roselló Riera.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Casinos y Circos de recreo.—Formado el padrón de casinos y círculos de recreo de esta villa para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será atendida. Alayor á 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Núm 2717

Cédulas personales.—Formado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año próximo de 1914, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos las cuales ninguna será atendida.

Alayor á 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—D. S. O.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2698

Don Fernando Rodríguez Thévenot, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hace saber: Que habiendo solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Marina el vecino del Grao de Valencia D. Lamberto Cano Leister el que se le conceda autorización para dedicarse á la pesca de esponja en esta provincia y zona marítima de la misma ó sea de Ibiza y Formentera con arreglo á lo que preceptua el Reglamento para la explotación de la misma de cinco de Febrero de mil novecientos seis, y previniendo en su artículo segundo que se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del plazo de quince días pueda alegar el que quiera lo que tengan por conveniente se hace público en dicho Diario oficial al objeto indicado, á fin de que puedan llevarlo á cabo en esta Comandancia de Marina desde el día de su inserción.

Ibiza treinta de Octubre de mil novecientos trece.—Fernando R. Thévenot.

Núm. 2694

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veintiseis y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obtengase á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 de Noviembre de 1913.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Acoste mizera, aceite vegetal de 1.^a, Id. Id. de 2.^a, arroz, azúcar, biscochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, galletas, huevos, leche de cabras, mantequilla, pasta, patatas, tocino, vino común ó Id. generoso.

Núm. 2713

COMISION LIQUIDADORA

del disuelto Batallón de Alcántara Peninsular n.º 3 afecta al Regimiento Infanta Isabel La Católica n.º 54.

ANUNCIO.—Hallándose pendiente de presentar la conformidad al ajuste pluces de por campaña del soldado fallecido Nadal

Llabrés Martorell que los solicitó su padre Nadal Llabrés Wallis desde Inca (Baleares) donde residía se hace público para que la interesada ó sus herederos puedan acudir á dicha comisión con el referido objeto sin cuyo requisito no pueden serle reclamados.

La Coruña 31 Octubre de 1913.—El Coronel, Luis Sancha Mifiano.

Núm 2572

CONTRIBUCION RUSTICA Y DEMÁS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1913

D. Francisco Kirohhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que puede llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Julio de 1913 he dictado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han el ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pueblo de Alaró

	Pesetas
Nadal Campins Mariama Juan.	4'62
Gabriel Campins Balle Simó.	3'75
Jaime Compañy Ferriol.	4'62
Catalina Fiol Busquets.	1'85
Juan Fiol Compañy.	7'18
Bernardino Gelabert Más.	6'74
Antonio Sampil Pol Tixadó.	8'16

Palma

Miguel Mir Anfos.	2'56
-------------------	------

Binisalem

Catalina Pericás Villalonga.	2'45
------------------------------	------

Palma

Margarita Vert Llabrés.	7'34
-------------------------	------

Semestres.—Alaró

Margarita Amengual Campins.	2'07
Juana Ana Bibiloni Bibiloni.	1'96
Gabriel Bibiloni Vidal.	1'85
Juan Campins Pericás.	2'50
Jerónimo Compañy Campins.	2'99
Juan Compañy. Can Totol	1'96
Francisca Compañy Fiol.	2'72
Margarita Fran Perelló.	2'07
Pedro Gelabert Simonet, presbitero.	1'85
Pedro Juan Mateu Rosselló.	1'96
Juana Ana Ordinas Pol.	2'67
Bartolomé Pericás Busquets.	1'85
Pedro Pol, de Son Perot.	3'37
Bartolomé Pol Romis de Casabala	2'82
Juan Sampil Tixadó Tesa.	2'18
Juan Sampil Tixadó Carreta.	2'18
Gaspar Simonet Mech.	2'72
Margarita Vidal Bibiloni.	2'82
Miguel Ramón Nicolás Ros.	2'18

Anuales

Coloma Amengual Isern.	0'43
Catalina Amengual Isern.	1'96
Guillermo Arbós Xamena, de ne Coxá.	1'30
Juan Arbós Salom.	3'26
Antonio Bibiloni, des Cabás	2'17
Ana María Borrás Coll.	1'30
Margarita Campins Fiol.	0'65
Jerónima Campins Pol.	1'80

Pesetas

Francisco Colomar Vidal.	1'96
Francisca Compañy Campins	3'48
Maria Cristina Expórita Monja	2'39
Bernardo Fiol Parets.	2'61
Margarita Gelabert Fiol.	0'87
Maria Gelabert Planas Beneta.	3'04
Cristóbal Gelabert Rotger.	2'83
Juan Gelabert Vidal y consorte	2'17
Jaime Guardiola Homar Chada.	1'52
Maria Guardiola Sampil den Sampil.	2'17
Andrés Isern Jalet.	1'30
Andrés Isern Bibiloni.	2'83
Andrés Isern Sureda.	1'74
Jaime Miguel y Matias Morro Pizá.	1'09
Maria Moyá.	2'61
Juan Maria Moyá Compañy.	2'61
Magd.ª Oliver Busquets.	3'48
Catalina Oliver Compañy.	2'83
Juana M.ª Pastor den Guardiola.	2'83
Magd.ª Perelló Melsion.	1'09
Magd.ª Pericás Florit.	1'30
Pedro Pol Ramis de Casa Bala.	1'96
Bernardo Pou del Puig.	1'09
Magd.ª Rainés de Miguel.	1'72
Guillermo Rayó Olletas.	2'17
Ramón Roselló Mateu.	0'87
Jaime Roselló Oliver Petranilo.	0'87
Guill.º Salom Pons.	2'83
Bernardino Seguí Martorell.	3'26
Miguel Sureda Uyet.	3'48
Gabriel Vidal Guardiola Bartolomé.	2'39
Gabriel Vidal Rosselló.	0'87
Margarita, Magdalena y Sebastián Capó Mateu.	1'74

Utilidades del capital.—Consell

Antonio Fiol Compañy.	8'17
Juana Ana Fiol Bannasar.	2'27
Bernardo Fran Pons.	41'26
Juan Fiol Compañy.	4'65

Industria.—Alaró

Guillermo Cabot Guardiola.	5'49
----------------------------	------

Contribución Urbana.—Consell

Antonio Bibiloni del Cabás.	1'90
-----------------------------	------

Alaró

Miguel Fiol Ferragut y consorte	2'66
Pedro José Roig Juana Ayneta.	2'72
Guillermo Salom Pons.	2'22
Miguel y Antonia Coll Amengual.	5'57

Semestres

Pedro Bernad Gorrea.	3'04
Juana Maria Bibiloni Más.	2'28
Juan Borrás Ferragut.	2'28
Gabriel Busquets Fiol Aligué.	3'42
Juan Campins Pericás.	3'04
Franc.ª Deharo Soler.	1'89
Franc.º Far Petit.	1'89
Antonio Ferragut General.	3'16
Catalina Fiol viuda den Rey.	1'89
Juan Fran Tadó de na Pixedis.	1'89
Antonio Gelabert Borrás.	2'54
Bernardino Gelabert Más.	1'89
Bartolomé Guasp de ne Cucovina.	3'04
Pedro Juan Mateu Rosselló.	3'04
Jaime Pol Cirer.	2'28
Barbara Queiglas Cerdá.	1'89
Marg.ª Apolonia Queiglas Pol.	2'66
Bartolomé Rosselló Bibiloni.	2'28

Anuales

Juan Arbós Capellanet.	2'28
Juan Arbós Salom.	2'28
Margt.ª Bannasar Pons Lliseta.	2'53
Gabriel Bibiloni Pou.	2'28
Matias Bibiloni Bibiloni.	3'55
Juana Maria Borrás Mora.	1'77
Gabriel Campins Balle Simó.	3'03
Miguel Campins Busquets Fret.	3'03
Miguel Campins Pol Pera Petit.	0'51
Felipe Coll Simonet Mey.	2'28
Mateo y Juana M.ª Comas Cocovi.	2'28
Juan Compañy Campins Ferriol.	2'02
Maria Cristina Expórita Monja.	2'28
Antonio Fiol Gaiet.	2'28
Antonio Fiol Morro.	2'28
Pedro Fiol Pancheira.	1'26
Juan Fiol Compañy Guida.	2'28
Bernardo Fiol Perets Dalman.	3'03
Franc.º Fiol Rosselló Bach.	0'41
Bartolomé Gamundi Coché.	3'03
Bautista Guardiola Bibiloni.	2'28
Catalina Guardiola Ferragut deu Pep Bion.	2'28
Lorenzo Homar Homar de Sellé.	3'29
Andrés Isern Bibiloni.	2'28
Juana Ana Isern Campins.	2'28

Pesetas

Magdalena Mestra Salas.	2'28
Antonio Mir Garau.	2'28
Felipe Palou Felip.	3'03
Juan Parets Campins.	3'03
Juan Parets Campins y consorte.	3'03
Pedro Juan Pericás Valori.	1'52
Franc.ª Ana Pol de Casa Bala.	3'03
Cat.ª Reinés den Picornell.	2'28
Guillermo Rayó Olletas.	0'76
Antonio Riera Páris.	2'28
Juan Sampil Tixadó.	3'03
Ant.º Sampil Compañy.	1'52
Miguel Sampil Compañy.	2'28
Juan Sampil Isern.	3'03
José Sans Ordinas Mercant.	0'76
Juana Ana Sastre Simonet.	1'77
Antonia Vidal Valcaneras Beya.	2'28
Maria Xamena Ripoll.	3'03

Contribución Rústica.—Costitas

Jerónima Llabrés Binifurrell.	3'26
Franc.ª Ana Llabrés Tugores.	2'39

Anuales

Pedro Jorge Amengual Perelló de Antonio.	2'83
Ramón Bon Talaqué.	1'74
Miguel Fiol Llabrés Micaló.	2'17
Pedro Garcias Munar del Forn.	0'22
Antonio Horrach Garcias Miguel.	0'87
Magd.ª Horrach Horrach viuda de de Arnaldo.	1'30
Antonio Horrach Munar.	1'09
Margt.ª Llabrés Rotger.	0'65
Rosa Oliver Ferragut.	1'52
Magd.ª Oliver Oliver Garrit.	1'52
Jaime Oliver Oliver.	1'30
Juana Ana Riutort Amengual.	0'22
Rafael Riutort Garcias Mai.	0'43
Antonio Vallespir Janer.	1'96
Bartimé. Carbonell Sacristá.	0'22
Matias Cirer Chuya.	2'83
Bartolomé Ferragut Pintat.	0'83
Mariana Ramis Barrera.	0'43
Franc.ª Ana Gelabert.	0'43

Contribución Urbana

Antonia Ferragut Rebeca.	2'54
Antonio Arrom Gelabert.	3'55
Franc.ª Oliver Ferragut.	3'55

Trimestres.—Inca

Franc.ª Artigues Ferrer.	3'10
Franc.ª Bauzá Ferrer.	2'50
Miguel Beltran Jaume Xorch.	3'10
Lorenzo Borrás Socias Tarda.	2'18
Mateo Brunet Mateu Cabrero.	2'67
Gabriel Castiells Ramis Violl.	18'49
Bartolomé Cantarellas Martorell.	2'50
Miguel Coll Ferragut.	2'39
Conductor del predio Son Vich.	9'14
Gabriel Cortes Vallentola.	2'46
Jaime Fabregas Serra Margay.	2'94
Juan Fé Morit de Juan.	7'18
Jaime Ferrié Mateu Rovey.	1'85
Magd.ª Figuerola Jaume.	1'75
Catalina Fornés.	30'40
Jerónima Fornés Estrañy.	3'59
Catalina Gelabert Ocorró.	7'45
Arnaldo Grau.	5'49
Isabel Maria Grau Ramis.	16'97
Juan Llompert Gelabert.	2'56
Francisca Ana Martorell Llabrés.	2'34
José Martorell Reixach.	4'02
Antonio Mateu Pujadas.	1'90
Miguel Moragues.	3'04
Antonio Mulet Ferragut.	5'00
Juan Nicolau Ramis Tixadó	1'79
Juan Planas Beltran.	1'96
Antonia Paris Gelabert.	1'90
Antonio Ramis Salas de Ses Velas.	8'10
Isabel Maria Ramis y Ramis.	2'57
Miguel Ramón Bon Jesus.	3'28
Catalina Rous Rayó.	4'77
Catalina Rubert Nicolau des Violl.	14'74
Gabriel Seguí Vallespir.	9'52
Guill.º Seguí Grau y consorte.	2'56
Bartolomé Socias Llompert.	1'85
Catalina Arrom Calvo.	4'19
Jaime Bonafé.	1'96
Arnaldo Castell Perelló.	2'94
Catalina Coll den Covó.	1'85
Juan y Guill.º Martorell Ferrer.	2'94
Mariano Morell Vert.	3'81
Franc.ª Ana Salas Fiol.	1'96
Pablo Tugores Ripoll.	11'09
Cat.ª Vallespir Frontera.	2'34

Semestres

Juan Atomar Crespi Costa.	1'85
Esperanza Arrom Morruso.	2'72
Isabel Balle Beltran.	3'05

	Pesetas
Catalina Beltrán Cánavea.	2'50
Catalina Borrás Socias.	1'96
José Campaner Perelló Peña.	3'16
Miguel Carbonell Martorell.	2'18
Bartolomé Coll Truyol Bass.	1'96
Magd.ª Coll Truyol Taulé.	2'18
Juana Estrafy Mateu.	1'90
Antonio Fargas.	2'82
Magd.ª Figuerola Jarol viuda Vines.	3'05
Maria Figuerola Estrafy.	3'05
Bartolomé Fiol Ramis Serra.	2'62
Francisca Ana Fiol Boss.	2'88
Juan Fiol Ramis Serra.	2'82
Clara Fornés Marron.	2'39
Ant.ª Ana Gali Figuerola.	2'72
Ant.ª Gerocias Alberti.	2'18
Pedro Janer Arrom.	3'72
Catalina Llabrés Moreta.	3'16
Maria Llinás Llabrés Carol.	1'85
Isabel Maria Llobera Pons.	1'96
Pablo Llobera Pons.	3'05
Bartolomé Llompарт Salat.	2'93
Pedro Juan Llompарт Mateu.	3'37
Jerónima Martorell Alzina.	2'82
Jaime Martorell Prats.	2'07
Gabriel Mateu Busquets.	1'96
Franc.ª Ana Mateu Llabrés.	2'93
Margarita Nicolau Rigo.	1'76
Lorenzo Miró Pomar.	1'96
Pedro Payeras Alomar Corich.	2'93
Ant.ª Planas Beltrán des Cantó.	3'26
Juana Ana Perelló Serra.	2'73
Juana Ana Rieras Serra.	2'18
Miguel Pol Torrens.	2'18
Beatriz Pomar Forteza.	2'39
Maria Pujol Amorós den Coll.	2'28
Maria Quetglas Pujadas.	1'85
Antonio Ramis Pujadas.	3'26
Juan Roselló Jofre Carol.	2'72
Magdalena Roselló Jofre.	2'18
Gabriel Salas Beltran.	2'93
Francisco Seguí Beltran.	3'37
Maria Seguí Gual.	3'48
Maria Truyol Expósito.	2'07
Isabel Campaner Coqua.	2'61
<i>Costita</i>	
Maria Carbonell Batless.	2'50
<i>Lloseta</i>	
Francisca Coll Cusinetá.	2'60
<i>Selva</i>	
Maria Durán Reinés.	3'37
<i>Biniamar</i>	
Margarita Ferrer Reus.	1'96
<i>Mancor</i>	
Juan Gelabert Nicolau.	1'85
<i>Lloseta</i>	
Gabriel Marqués Marger.	2'82
<i>Llubi</i>	
Antonia Munar Frau.	2'39
<i>Sineu</i>	
Pedro José Palou Ventura.	3'05
<i>Llubi</i>	
Antonia Perelló Munar.	2'18
Antonio Perelló.	1'96
Barbara Perelló Pizá.	1'85
<i>Porreras</i>	
Maria del Carmen Ramis Garriga.	1'85
<i>Anuales.—Inca</i>	
Maria Aguiló den Valls.	1'74
Jaime Alberti Berruga.	3'48
Maria Alomar Ramis.	1'96
Juana Ana Aloy Llabrés.	2'17
Antonio Amer Llabrés.	0'22
Antonio Balle Saurina.	1'30
Magdalena Balle Saurina.	2'61
Jaime Beltran Puig.	3'48
Magdalena Beltran Coll.	0'65
Magdalena Beltran Chorca.	1'74
Antonio Bestard Arrom Petit.	2'39
Antonia Beltran Piers Callaris.	2'61
Juana Ana Campaner Peña.	1'30
Francisca Ana Coll Bossá.	1'09
Catalina Coll Truyol.	3'26
Juana Ana Coll Canet.	2'89
Sebastián Coll Reus Peña.	1'42
Guillermo Corró Juanillo.	3'26
Juana Maria Corró Corta.	3'48
Catalina Estrafy Llabrés.	3'26
Juana Ana Estrafy Llabrés.	0'65
Margarita Estrafy Emperadó.	1'96
Antonia Expósito den Lero.	3'48
Antonio Ferrer Llobera Gil.	0'65
Bartolomé Ferrer Coll.	1'74
Catalina Ferrer Coll.	0'65
Catalina Ferrer Beltran.	3'48

	Pesetas
Francisca Ana Ferrer Perelló.	1'96
Pedro J. Ferrer Coll.	1'09
Pedro J. Ferrer Coll.	0'65
Rafael Fiol Llobera.	0'65
Montserrat Gamundi.	1'30
Miguel Garriga Amer.	1'74
Catalina Gual Horrach.	3'48
Eleonor Gual Musol.	1'52
Juana Ana Gual Torrens.	3'26
Sebastián Gual Truyol.	1'52
Jaime Jaume Bonafé.	3'48
Bartolomé Llabrés Ferragut.	2'39
Juan Llabrés de Son Mateu.	0'43
Maria Llabrés Perelló.	1'30
Apolonia Maria Llabrés Martorell.	2'17
Sebastián Llabrés Alzina.	0'65
Margarita Llinás Coll Punta.	0'65
Miguel Llinás Serra.	0'65
Miguel Llinás Garau y Herederos.	0'87
Mateo Llobera Pons Nas.	3'04
Juan Llompарт Verguñy.	3'04
Antonio Llompарт Sastre.	1'09
Margarita Llompарт Girapits.	3'26
Francisca Ana Martorell Ferrer.	1'52
Jaime Martorell Rubert.	2'83
Jaime Martorell Beltran.	0'65
Miguel Martorell Sampol.	1'30
Catalina Martorell Pons.	1'30
Francisco Martinez Figuerola.	0'87
Antonio Mateu Llami.	2'17
Juan M.ª Mateu Llampina.	2'07
Catalina Meura Grau.	1'09
José Mir Sot.	0'65
Margarita Mir Pou.	1'30
Magdalena Munar Perelló.	1'74
Antonia Nicolau Amengual.	2'17
Francisca Pascual Oler.	3'48
Antonio Payeras Corich.	1'74
Juan Planas Mulet.	1'09
Paula Prats Llompарт.	1'74
Antonio Juan Perelló Ramis.	3'48
Juan Perelló Estarriaga.	2'83
Juan Pujadas Amengual.	2'83
Magdalena Pujol Amorós.	1'72
Antonio Ramis Morey.	3'48
Francisca Ana Ramis den Mora-	3'26
gues.	0'87
Marias Ramis Alemañy.	0'87
Miguel Ramis Nam.	2'39
Miguel Ramis Perelló.	1'74
Catalina Reus den Marron.	0'43
Ana Rotger Barrold.	1'09
Catalina Rubert Beltran.	2'17
Juan Sans Horrach.	1'74
Maria Saurina Ferrer.	2'17
Catalina Seguí Moregues.	3'48
Miguel Seguí Fé Menorquí.	2'17
Catalina Socias Figuerola.	0'87
Pablo Socias Grau.	1'74
Maria Tortella Ramis.	3'26
Juan Truyol Bonassar.	2'39
Margarita Truyol Valent.	2'17
Miguel Truyol Gual.	1'30
Bernardo Valls.	3'04
Catalina Bestard Rieró.	2'39
Pedrona Cantarellas Alzina.	2'39
Miguel Coll Marqués.	1'09
José Ferrer Frau.	1'20
Barbara Frau Ferragut.	1'96
Rosa Martorell Llompарт.	2'17
Miguel Mulet Martorell.	2'17
Magdalena Oliver Perelló.	1'96
Antonia Perelló viuda Serra.	1'74
Magdalena Perelló Rieró.	0'65
Margarita Perelló Perelló.	1'96
Nada Perelló Llompарт.	3'04
Margarita Pons Perelló.	2'17
Jaime Quetglas Roselló.	1'96
Juan Ramis Saró.	2'61
Francisca Real Ramón.	3'04
Francisca Ana Saurina Papep.	1'52
Magdalena Vicens Saurina.	0'65
<i>Contribución Urbana</i>	
Catalina Beltran Cánavea.	1'90
Antonio Bibiloni Pericás.	6'96
Gabriel Bisellach Seguí.	2'53
Juana Ana Estrafy Beltran.	4'94
Magdalena Figuerola Jaume.	1'96
Juana Ana Gelabert Massip.	9'50
Isabel Maria Grau Ramis den Ooli.	2'85
Francisco Mas Font.	3'42
Catalina Rigo den Perdiu.	5'00
Catalina Robert Nicolau.	3'04
Gabriel Seguí Vallespir.	6'08
Antonio Cánovas Seguí.	3'10
<i>Semestres</i>	
Margarita Aguiló Forteza Cametá.	1'89
Antonia Maria Arrom Maná Quet.	1'89
Maria Benassar Gali.	2'28
Bartolomé Bisellach Seguí Guisá.	2'54

	Pesetas
Mateo Brunet Mateu.	3'29
Francisca Ana Campins Martí.	2'15
Antonia Coll Piers Serra.	2'54
Francisco Coll Blau Ditel.	2'15
Juan M.ª Coll viuda Mir.	2'15
Maria Coll Jager.	3'16
Isabel Forteza Aguiló.	2'54
Lorenzo Duran Llompарт.	3'29
Juan Ferrer Expósito.	2'78
Juan Ferrer Ramis.	3'42
Juan Ferrer Paris.	2'15
Juan Fiol Ramis Serra.	2'54
Miguel Fiol Truyol.	3'04
Antonia Ana Gari Figuerola Gil.	3'16
Catalina Gelabert Corró.	2'40
Antonio Jaume Herederos.	1'89
Antonia Llabrés Truyol.	2'66
Catalina Llabrés Beltran.	1'89
Antonio Llobera Ferrer Recá.	2'54
Mateo Llobera Compeñy Nas.	2'54
Antonio Llompарт Martí.	3'29
Magdalena Llompарт Veritat.	2'28
Magdalena Llompарт Soler Punta.	3'29
Juan Martorell Valent.	2'54
Maria Ant.ª Martorell.	2'54
Gabriel Mateu Busquets.	3'42
Paula Meliá Figuerola.	2'54
Juan Mir Sabater.	2'15
Antonia Ana Moragues Gari.	3'42
Angela Nicolau Vallespir.	2'03
Juan Nicolau Ramis Tixadó.	2'15
Rafael Oliver Bueada.	1'89
Antonio Perelló Queiglas Cabo.	2'03
Antonio Piers Nicolau.	1'89
Gabriel Pujol Menor.	3'42
Juan Pujol Amorós.	2'28
Mateo Ramis Amer.	1'89
Isabel M.ª Ramis Seguí.	2'28
Marias Ramis Alemañy.	2'40
Miguel Ramón Bon Jesús.	2'54
Miguel Rayó Seguí.	2'66
Jorge Sastre Coxet.	2'28
Catalina Seguí Gual.	2'28
Guillermo Seguí Grau.	3'55
Maria Segura Cortés.	2'03
Maria Suez Oliver.	2'03
Sebastián Llompарт Martorell.	2'15
<i>Llorito (Sineu)</i>	
Pedro Suez Oliver.	2'64
<i>Palma</i>	
Baltasar Vallertola.	2'28
<i>Anuales.—Inca</i>	
José Alomar Corró.	2'53
Bernardo Alorda Llompарт Co-	2'02
lritz.	0'76
Gabriel Amer Beltran.	2'02
Antonia Amer Llabrés.	2'02
Esperanza Aleina Mateu.	1'77
Ana Beltran Malmó Beltranet.	2'02
Gabriel Beltran Capó.	2'02
Juana Ana Beltran Moreta.	3'29
Margarita Beltran Rayó.	1'52
Margarita Beltran Ferragut.	3'29
Jaime Beltran Coll.	1'26
Sebastián Beltran Retxa.	2'02
Lorenzo Borrás Socias.	3'29
Francisco Bueada Llompарт.	3'29
Margarita Cánovas Socias.	1'26
Juan Cantarellas Vanrell.	2'02
Catalina Coll y Coll.	1'52
Francisca Ana Coll Borrás.	0'76
Francisco Recarrer Chisquillo.	2'02
Francisco Estrafy Planas Punta.	1'26
Juana Ana Estrafy Duran.	2'53
Jaime Fabregas Serra Margoy.	1'52
Juan Fé Mort de Juan.	1'26
Bartolomé Ferrer Coll.	0'76
Bartolomé Ferrer Coll y Hers.	2'28
Miguel Ferrer Llabrés Vert.	2'78
Antonia Figuerola Fluxá Gelós.	2'28
Francisca Ana Fiol Bossá.	2'02
Magdalena Forteza viuda.	3'29
Juan Gali Otolá.	3'29
Maria Gomila Vidal.	1'01
Catalina Gual Coll.	2'02
Antonio Llabrés Son Gual de Baix.	2'02
Ramón Llinás Moreta.	1'26
Isabel Maria Llobera Pons.	2'02
Pablo Llobera Pons.	2'53
Antonia Llompарт Alomaz Quet.	2'28
Bartolomé Llompарт Salat.	0'25
Bartolomé Llompарт Ferrer.	2'53
Jaime Llompарт Sastre Son Salat.	3'55
Juana Ana Llompарт Sollerich.	0'76
Bartolomé Martorell Amer Esteva.	1'26
Franc.ª Martorell Peryonet.	2'02
Juan Martorell Llabrés.	0'76
Marg.ª Martorell Seguí Valent.	2'28
Damian Más Esteva.	2'52

	Pesetas
Catalina Mateu Ribas.	3'55
Franc.ª Ana Mateu Llompарт.	2'02
Maria Mayrata Morro.	3'29
Bartolomé Nicolau Ramis.	2'28
Gabriel Oliver Radó.	2'02
José Paris.	3'29
Miguel Pascual.	1'77
Ant.ª Planas Beltran Cantó.	0'51
Antonio Prats den Lloca.	2'53
Antonia Prats den Pacient.	2'53
Ramon Prats Llompарт Girapits.	3'29
Ant.ª Perelló Planas Son Sureda.	1'52
Juan Perelló Pascual Juan.	2'02
Teresa Perrone San Juan.	2'52
Sebastián Perelló Martorell.	2'02
Juana Ana Piers Serra.	2'59
Antelmo Pujadas Maura.	0'76
José Pujadas des Forné.	3'29
Miguel Quetglas Bauzá Caponet.	1'25
Lorenzo Roselló y Oliver.	1'52
Gabriel Salas Beltran.	3'55
Antonio Seguí Batiet.	1'52
José Seguí Llinás.	1'01
Gabriel Seguí Pol Ventura.	2'02
Maria Segura, den Bibi.	2'28
Antonia Truyol Llobera.	3'03
Antonio Horrach.	2'53
Juan Frontera Arrom.	1'52
Antonio Perelló Pollé.	0'51
Bartolomé Perelló Blay.	1'26
Guillermo Socias Ramis Mias.	2'28
<i>Rústica.—Trimestres</i>	
Salvador Real Llabrés de Luca.	72'99
<i>Lloseta</i>	
Juan Batle Frau.	3'05
Micela Frau Gelabert.	1'96
Guillermo Pou Coll.	3'26
Barbara Frau.	2'07
Jaime Moya Alorda.	2'39
Antonio Coll Reus.	0'22
Jaime Santandreu Polgrós.	1'74
Juan Bestard Ferragut.	1'30
Bartolomé Gelabert Vert.	1'74
<i>Urbana</i>	
Magdalena Crespi.	2'28
Gabriel Ramón Pareto.	1'89
Juan Ana Ramón Mateu.	2'03
Juan Fran Roselló.	2'28
Lorenzo Reus Roselló.	3'29
Margarita Vilisonga Pons.	3'29
Así, pues, en cumplimiento de lo pre-	
ceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artí-	
culo 142 de la Instrucción de 26 de Abril	
de 1900, se publica y fija el presente	
Edicto en los puntos de costumbre, fir-	
mando el Sr. Alcalde el duplicado de los	
cédulas de notificación con dos testigos	
designados por el mismo, para que surta	
los oportunos efectos.	
Inca á 6 de Julio de 1913.—El Recau-	
dador, Francisco Kirchhofer.	
Núm. 2668.	
LA PROPAGADORA BALEAR	
DE ALUMBRADO	
Por acuerdo del Consejo de Adminis-	
tración se convoca á Junta general ex-	
traordinaria de Sres. Accionistas, la que	
tendrá lugar día diez y siete de Noviem-	
bre próximo á las tres de la tarde en las	
oficinas de esta Sociedad Ensanche, para	
tratar y resolver la reforma de sus Es-	
tatutos.	
Palma veinte y nueve de Octubre de	
mil novecientos trece.—El Presidente,	
Joaquín Gelabert.—El Secretario, Esteban	
Ribas.	
Núm. 2700	
CAJA DE AHORROS	
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES	
<i>Asociación de Beneficencia</i>	
Por acuerdo de la Junta Protectora el	
día 10 de Noviembre próximo y signien-	
tes necesarios de 4 á 7 de la tarde en la	
sala de ventas de la Sociedad (Sol 19.) se	
celebrará pública subasta para enajenar	
las garantías de los préstamos vencidos	
en el mes de Octubre de 1912.	
Hasta el día 8 á las 7 de la tarde po-	
dran los interesados cancelar ó renovar	
sus respectivos préstamos.	
Palma 31 de Octubre de 1913.—El	
Vocal de turno: José Miralles, Canónigo.	
PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA	